



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE: CRISTINA PARRA MUÑOZ
DEMANDADO: JOHN WILLIAM LOSADA AGUIRRE
BENEFICIARIO: ANA MARIA LOSADA PARRA
RADICADO : 410013110001-2006-00532-00

En virtud a lo manifestado por el señor **JOHN WILLIAM LOSADA AGUIRRE**, en escrito de fecha 10 de febrero del presente año¹, el despacho le advierte al memorialista, que si lo que pretende es la exoneración de la obligación alimentaria por los motivos expuestos en su escrito, debe agotar los trámites legales establecidos para tal fin; por lo tanto se le insta para que previo a iniciar el proceso respectivo, debe llamar a conciliar a la Joven ANA MARIA LOSADA PARRA, ante un Centro de Conciliación, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad conforme lo establece el Art. 35 de la ley 640 de 2001; hasta tanto, no será posible levantar la orden de descuento de la obligación alimentaria que se viene realizando.

Por las anteriores razones el despacho se abstiene de darle trámite a la presente solicitud.

En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias al archivo del Juzgado.

Notifíquese,

La Juez,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

yb